Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GRUPO DESPACHO

CIRCULAR No. 0255

1700-
Ibagué, 17 MAY 2023

PARA: RECTORES, RECTORAS, DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE IBAGUÉ.

ASUNTO: REQUERIMIENTO INFORMACIÓN ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

La Secretaria de Educación de Ibagué a través del Grupo de Inspección y Vigilancia con fines de Control, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015

"***ARTÍCULO 2.3.4.16. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA***. *Las secretarías de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados ejercerán la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de padres de familia de su jurisdicción, con el fin de que cumplan la Constitución, la ley y sus propios estatutos, y con tal fin deberán mantener información actualizada sobre la existencia de estas organizaciones.*"

(...)

Y atendiendo las directrices emitidas por el Ministerio de Educación a través del documento" Orientaciones para la Formulación y Seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia 2023".

Requiere a los Rectores y Directores de Establecimientos Educativos Oficiales y Privados informar al Grupo de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria, **a más tardar el día 31 de julio de 2023**:

1. Si, en el Establecimiento Educativo que dirigen se encuentra conformada Asociación de Padres de Familia, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015

*"**ARTÍCULO 2.3.4.9. Asociaciones de padres de familia**. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado,*

sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. ***Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.***

PARÁGRAFO 1*. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.*

PARÁGRAFO 2*. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.*

PARÁGRAFO 3*. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.*

(Decreto 1286 de 2005, artículo 9),"
Negrilla fuera de texto.

2. En caso de que el Establecimiento cuente con Asociación de Padres de Familia constituida de acuerdo a los establecido en el Artículo 2.3.4.9, *del Decreto 1075 de 2015, allegar* registro en la Cámara de Comercio.
3. Hacer entrega de los estatutos y reportes sobre reformas hechas a los mismos y sobre la elección periódica de sus dignatarios. Artículo 2.3.4.8 Decreto 1075 de 2015.
4. Hacer entrega de la información relacionada con presupuesto de ingresos y gastos y los estados financieros del año 2022.

Este despacho solicita a los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos, realizar cursos de capacitación sobre la conformación, funciones,

finalidades manejo de recursos y prohibiciones de las Asociaciones de Padres de Familia, conforme al Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.4.9, 2.3.4.10, 2.3.4.11, 2.3.4.12.

La información solicitada en esta Circular debe ser enviada a través de la plataforma SAC de la página de Internet www.semibague.gov.co, adjuntando los documentos antes descritos en formato PDF.

Plazo Máximo Julio 31 de 2023.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Redactor: Dora Camacho: Profesional Universitario IVC- SEM

Revisó: Alma Helena Rubio Ayala Profesional Especializada IVC- SEM